

BEATRIZ AREVALO POZO, SECRETARIA DE LA MESA COORDINADORA DE LA UNIDAD ELECTORAL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFIA,

CERTIFICA: Que en el acta de la reunión celebrada el 24/01/2024, tras las deliberaciones de los miembros de la Mesa Coordinadora, oídos los asesores de la Administración y las Organizaciones Sindicales, se recoge lo siguiente:

1. Resolución de reclamaciones al censo provisional
2. Determinar miembros de la Junta de Personal en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.5 del Real Decreto Ley 5/2015 del Estatuto Básico del Empleado Público.
3. Ruegos y Preguntas.

Tras las deliberaciones de los miembros de la Mesa Coordinadora, se toman los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO: Tras el análisis de las reclamaciones al censo provisional, que se adjuntan a la presente acta, se acuerda la aceptación de las que proceden, recogándose en el modelo o escrito de reclamación el acuerdo adoptado.

A la hora de analizar las reclamaciones se ha tenido en cuenta el lugar donde prestan los servicios los profesionales que presentan las reclamaciones y la distribución de mesas.

Una vez realizadas las correspondientes modificaciones en el censo, se insta la publicación del definitivo en los tablones de los centros de la Unidad Electoral a partir del día de hoy.

SEGUNDO: Dado el nº de electores que figuran en dicho censo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39.5 del Real Decreto Ley 5/2015 (Estatuto Básico del Empleado Público), el nº de delegados de la Junta de Personal determinados por la Mesa Coordinadora son 31.

Asimismo, y tras las deliberaciones oportunas en el apartado "Ruegos y Preguntas", se toman los siguientes acuerdos:

TERCERO: En cuanto a la acreditación ante las mesas de los electores el día de la votación, y atendiendo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, se acuerda que el derecho al voto se pueda ejercer previa presentación del DNI, carnet de conducir, pasaporte, documentos donde aparece la fotografía.

En este sentido, no importa que estos documentos estén caducados, pero deben ser los originales, no valen fotocopias.

CUARTO: La presentación de candidaturas al proceso electoral podrá realizarse, indistintamente, a través de los impresos recogidos en la Orden de 16 de julio de 1998 (publicada en el BOE nº 182, de 31/07/1998,) ó en cualquiera de los modelos normalizados de la Junta de Andalucía y/o Servicio Andaluz de Salud.

En relación a la presentación de candidaturas ante la Mesa Coordinadora, deberá efectuarse por:

- En caso de candidaturas de sindicatos o coaliciones: Por el representante legal del sindicato o coalición (o por la persona autorizada por dicho representante legal)

Beatríz

- En caso de candidaturas de agrupaciones de funcionarios: Por el funcionario que encabeza la lista.

La representación legal del sindicato se acreditará sólo y exclusivamente exhibiendo el correspondiente poder notarial. La Mesa Electoral Coordinadora deberá quedarse con fotocopia de este documento.

Y sin más asuntos a tratar, se da por finalizada la reunión siendo las doce horas y treinta minutos del día indicado

LA SECRETARIA

